



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3876 /2018

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal en su artículo 41°, inciso 2);
y

CONSIDERANDO:

Que hay personas con capacidades diferentes o movilidad reducida, que necesitan realizar trámites de pagos, cobros de sus haberes y diferentes actividades en las distintas entidades bancarias o financieras, así como en otras instituciones públicas y/o privadas con acceso al público de nuestra ciudad;
que muchas de estas personas tienen problemas para desplazarse con normalidad, aún si van con acompañantes;
que este inconveniente se puede solucionar si en cada entidad bancaria, financiera, pública o privada con acceso al público, hubiese a disposición, como mínimo, una silla de ruedas para ser utilizada por las personas con dificultades para desplazarse y poder cumplir con sus actividades.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- ESTABLÉZCASE que todas las entidades bancarias y financieras, así como todas las instituciones públicas y privadas con acceso al público de la ciudad de Río Grande, deben disponer de una (1) silla de ruedas para ser utilizadas por personas con capacidades diferentes o con problemas de motricidad física para desplazarse.

Artículo 2°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a los treinta (30) días de promulgada la misma.

Artículo 3°.- Aquellas entidades e instituciones que no den cumplimiento a lo dispuesto en el art. 1°, serán sancionadas por la autoridad municipal competente.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2018.

Lb/FR